

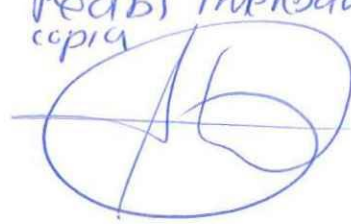


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO OBRA EXP. 61-16



Recibi integrado  
copia  
  
63  
06 / junio / 2017

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO  
DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE  
FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Ante la Vicesecretaria, de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 06 JUL. 2017

De una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte Don Agustín Solas Navarro, con D.N.I. nº 78686868-G, en vigor, actuando en representación legal de Cansol Infraestructuras, S.L. con N.I.F. nº B23688013, por poder otorgado ante el Notario de Bena (Córdoba), Don Manuel Pulgar Malo De Molina, el día 30/12/2011, bajo el número 596 de su protocolo, y con domicilio en Andujar (Jaén), como contratista

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 en relación con el artículo 112, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO OBRA EXP. 61-16

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

**PRIMERO.-** La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

**SEGUNDO.-** El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Alcaldía-Presidencia, en fecha **12/01/2017**, con presupuesto total de **165.021,73 € IVA NO INCLUIDO (34.654,56 correspondientes al IVA)**. CPV: **45000000-7, 45236119-7**.

**TERCERO.-** La obligación económica se atenderá con el crédito nº \_\_\_\_\_, con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 933 622 2110**. Según informe de la Intervención Municipal, existe consignación presupuestaria por importe de **199.676,29 €** reflejado en el documento contable de fecha **30/12/2016**.

**CUARTO.-** La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha **09/01/2017** y **14/06/2017**.

**QUINTO.-** La celebración del contrato y su adjudicación se acordaron por las resoluciones/acuerdos, cuyas copias se unen a este documento.  
Fecha de adjudicación: **27/06/2017**.

**SEXTO.-** El técnico municipal responsable del presente contrato es **D. Francisco Madrid Fernández**.

**SÉPTIMO.-** Los documentos que integran el presente contrato son los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, los Proyectos Técnicos y reformados, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO OBRA EXP. 61-16

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

**PRIMERA.-** El contratista se compromete a la ejecución de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO**, expediente nº 61/2016, con estricta sujeción al proyecto redactado por **D. Tomás Luzón Rodríguez** y respecto del cual revisten carácter contractual todo su contenido, a excepción del programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras de carácter indicativo, con previsión de tiempo y coste. Asimismo respecto de la Memoria, reviste carácter contractual todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

En el presente acto el contratista presta su conformidad al referido proyecto técnico, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales /y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es **136.937,93 € + 28.756,97 € correspondientes al I.V.A. (lo que hace un total de 165.694,90 €)** que serán abonados por esta Corporación mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 18 y concordantes del PCAP de aplicación.

**TERCERA.-** El **plazo total** de ejecución de las obras es de **26 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo o, si hubiere reservas, al de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

**CONTRATO OBRA EXP. 61-16**

También se establecen los plazos parciales siguientes: los que se deriven del programa de trabajo que está obligado a presentar el adjudicatario.

Las prórrogas prevista son :

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de máximo de treinta días, contado desde la fecha de la presente formalización del contrato y previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El plazo de garantía es de 6 AÑOS, desde la recepción de las obras.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una **fianza definitiva** por importe total de **6.846,90 €** en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.

**QUINTA.-** Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato **NO** revisarán los precios. Asimismo **NO** se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la oferta propuesta por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a **sumistrar Césped fabricado por Turfgrass, Modelo MB 12 50 Bicolor y Backing de poliuretano.**

**SÉPTIMA.-** Son causas de resolución contractual las previstas en los artículos 223 y 237 del TLCSP, asimismo las indicadas en la cláusula 26 del PCAP de aplicación.

**OCTAVA.-** El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

**NOVENA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

**CONTRATO OBRA EXP. 61-16**

se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en lo que no se oponga a la anterior y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local y en su defecto, las normas de derecho privado.

**DÉCIMA.-** El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1, del Texto Refundido de la L .C.S.P.

**UNDÉCIMA.-** A partir de la fecha de la presente formalización contractual, queda perfeccionado el presente contrato, siendo este documento preceptivo para el inicio de la ejecución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena (Málaga) a 06 JUL. 2017.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
(Firma y Sello)

LA VICESECRETARIA,  
(Firma)

EL CONTRATISTA,  
(Firma)